

mejora del firme. Refuerzo y simple tratamiento superficial. puntos kilométricos tres-cien al diez-trescientos. Carretera Local P-cuatrocientos treinta y dos Ramal de la P-cuatrocientos treinta y uno al límite de la provincia. Tramo Boadilla del Camino a Melgar de Yuso», pertenecientes a la provincia de Palencia; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche del firme y mejoras locales en la Carretera Nacional ciento veinte, de Logroño a Vigo, puntos kilométricos treinta y ocho-tres al cincuenta y nueve-siete. Tramo de Cervatos de la Cueva al límite de la provincia de León» y «Ensanche y mejora del firme. Refuerzo y simple tratamiento superficial. puntos kilométricos tres-cien al diez-trescientos Carretera Local P-cuatrocientos treinta y dos. Ramal de la P-cuatrocientos treinta y uno al límite de la provincia. Tramo Boadilla del Camino a Melgar de Yuso», provincia de Palencia, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo. Se aprueba el gasto de seis millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesetas veintiocho céntimos a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, y distribuido en las siguientes anualidades: Año mil novecientos sesenta y tres, dos millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro, cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesetas veintiocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1986/1963, de 24 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante contratación directa, las obras de «Refuerzo y simple tratamiento superficial para el ensanche y mejora del firme, con mejoras locales, de la P-431, camino de Frómista a Astudillo, punto kilométrico 20, y la P-230, de Carrión de los Condes a Frómista, puntos kilométricos 0.000 al 18.600» (Palencia).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Refuerzo y simple tratamiento superficial para el ensanche y mejora del firme, con mejoras locales de la P-cuatrocientos treinta y uno, camino de Frómista a Astudillo, punto kilométrico veinte, y la P-doscientos ochenta, de Carrión de los Condes a Frómista, puntos kilométricos cero al dieciocho coma seis», provincia de Palencia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Refuerzo y simple tratamiento superficial para el ensanche y mejora del firme, con mejoras locales de la P-cuatrocientos treinta y uno, camino de Frómista a Astudillo, punto kilométrico veinte, y la P-doscientos ochenta, de Carrión de los Condes a Frómista, puntos kilométricos cero al dieciocho coma seis», provincia de Palencia, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de un millón ochocientos una mil setecientos tres pesetas noventa y cuatro céntimos a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado y distribuido en las siguientes anualidades: Año mil novecientos sesenta y tres: un millón quinientas mil pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro: trescientas un mil setecientos tres pesetas noventa y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1987/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la subasta del «Proyecto de revestimiento de la acequia Canara, en el término de Cehegin, trozo I, riego de privilegio» (Murcia).

Por Orden ministerial de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de revestimiento de la acequia Canara, término municipal de Cehegin, trozo primero, riego de privilegio» (Murcia), con presupuesto de contrata de dos millones trescientas cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis pesetas veintiocho céntimos, habiendo suscrito el Heredamiento de la Acequia de Canara, de Cehegin (Murcia), el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de revestimiento de la acequia de Canara, término municipal de Cehegin, trozo primero, riego de privilegio» (Murcia), por su presupuesto de contrata de dos millones trescientas cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis pesetas veintiocho céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón ochocientos ochenta y seis mil noventa y tres pesetas dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1988/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Canal de Villamor» (León).

Por Orden ministerial de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el proyecto del Canal de Villamor (León), por su presupuesto de ejecución por contrata de nueve millones sesenta y seis mil quinientas diez pesetas cincuenta y un céntimos.

Se ha tramitado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del Canal de Villamor (León), por concierto directo, por su presupuesto de nueve millones sesenta y seis mil quinientas diez pesetas cincuenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1989/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Canal principal del sector V, tramo de la presa de derivación del río Retortillo, plan coordinado del Bembezar» (Córdoba).

Por Orden ministerial de tres de junio de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el proyecto del canal principal del sector quinto, tramo de la presa de derivación del río Retortillo —Plan coordinado del Bembezar (Córdoba)—, por su presu-